

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 847

VISTO:

La Ordenanza N° 608/90 que regula la transferencia de fondos que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL debe efectuar mensualmente a favor del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, fijando dicha suma en un porcentaje sobre el total de los recursos ingresados.

La Ordenanza N° 795/94 que modifica la Ordenanza precedentemente mencionada, incrementando dicho porcentaje, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la aplicación de las Ordenanzas referidas, que la base de cálculo para la transferencia de los fondos incluye además de los recursos que sumarizan en el Rubro "RECURSOS CORRIENTES" del Cálculo de Recursos anual, aquellos que sumarizan en los Rubros "RECURSOS DE CAPITAL" y "FINANCIAMIENTO".

Que en el Rubro "RECURSOS DE CAPITAL" sumarizan los recursos provenientes de "**Venta de Activos Fijos**" y "**Reembolso de Préstamos**" y que al ser incluidos estos recursos en la base de cálculo mencionada, surge una transferencia de fondos al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL mayor que la de la determinada por el espíritu de las Ordenanzas vigentes, ya que la adquisición de activos fijos o el otorgamiento de préstamos se habrán financiado, en su momento, con los recursos que restaron luego de la correspondiente transferencia mensual al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Que en el rubro "FINANCIAMIENTO" sumarizan los recursos provenientes de "**Anticipos de Coparticipación**" y que al ser incluidos estos recursos en la base de cálculo para la transferencia de fondos del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, se girarían fondos en dos oportunidades sobre una misma coparticipación: en el momento en que se recibe ese anticipo y en el momento en que debería darse ingreso a los montos por esa coparticipación si no se hubiese solicitado ese anticipo.

Que en el Rubro "FINANCIAMIENTO", asimismo, sumarizan los recursos provenientes de "**Aportes No Reintegrables**" con destinos como la construcción de viviendas y otros programas con fines específicos, y que al ser incluidos estos recursos en la base de cálculo para la transferencia de fondos al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, surge que mensualmente deban afectarse fondos de las rentas generales de la Municipalidad para cubrir el porcentaje de transferencia sobre esos recursos con fines específicos de inversión, implicando una transferencia efectiva sobre las rentas generales mayor al porcentaje de transferencia hoy estipulado.

Que, en ese mismo Rubro "FINANCIAMIENTO", sumarizan también los recursos provenientes de "**Uso del Crédito**" y que de incluirse estos recursos en la base de cálculo para la transferencia de fondos al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, implicaría que se giren fondos sobre la cuantía del crédito, en el momento de su obtención y en el momento en que se obtengan los recursos genuinos para cubrir ese crédito.-

Que, en tal sentido, surge la necesidad de plantear una nueva base de cálculo para la transferencia de recursos al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL que no incluya los recursos de los rubros "FINANCIAMIENTO" y "RECURSOS DE CAPITAL".

Que, a su vez, en la búsqueda de una reducción del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Firmat, debe considerarse una adecuación del porcentaje de transferencia de esos fondos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL proveerá de los recursos necesarios al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL para que éste financie su funcionamiento como Cuerpo deliberativo independiente.-

ARTICULO 2º: La provisión de fondos se realizará mensualmente mediante transferencia o depósito en una Cuenta Corriente habilitada a tal fin por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-

ARTICULO 3º: La base de cálculo para producir la transferencia de fondos serán los recursos efectivamente ingresados y que hayan sumariado en el **Rubro "RECURSOS CORRIENTES"** de la Contabilidad Presupuestaria. El monto de la transferencia será aquel que surja de aplicar el **5 % (CINCO POR CIENTO)** a esos recursos efectivamente ingresados en el mes inmediato anterior al que se produzca la transferencia.-

ARTICULO 4º: El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT tendrá exclusivamente a su cargo la administración de la totalidad de sus gastos de funcionamiento, inversiones, sueldos, aportes de la seguridad social y, en general, toda erogación necesaria.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-